



Ello Quarto vn Quartillo años
de mil seiscientos, y seis, y mil
seiscientos, y siete.

Juan Agustín de Nebes Procur. Gen. de las Causas de los Señores
Reyes Sicuos & Dios Rey Juan Manuel y Rey Martin & Doña
Dña que la D. e Administración me libró seiscientos p. en el Cap. Juan
& Athena Causas por cuenta de sus mil doscientos y ochenta y
seis p. que los Oficiales Reales de esta Casa libraron en dha. D. e Admin.
para las Reafirmaciones de dho. Reyes & Dios; quedándoles abona-
dos adho. Juan & Athena por cuenta de mayor cantidad que debe
& Alcaualas como consta de la que presento en d. e libranza formal
aunque he hecho todas las diligencias necesarias no he podido
conseguir en cinco años que han mediado que me pague d. e alguno
de dha. libranza, y porque he mas de seis años que se debe dha.
cantidad, que está el despacho de la D. e Sumada en q.
se hade remitir a Roma la limosna de dho. Reyes & Dios por q.
no se atrasen sus Reafirmaciones que todos deseamos para honra
y gloria de Dios y de nuestra Patria portanto =

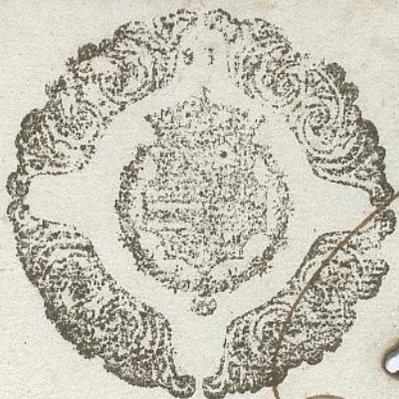
0479

A Mr. pido y sup. q. viendo por presentada la dha. libranza se diere
mandar rezua la D. e Adm. la libranza pagandome dha. canti-
dad, o despachar mandam. de apremio contra el dho. Cap. Juan
& Athena Causas para q. me pague dho. seiscientos p. que le han
ya abonados pido Justicia con las d. e =



Misc. 0479

J. Agustín de Nebes



Sello Quarto vn Quartillo años
de mil setecientos, y seis, y mil
setecientos, y siete. //

Yo y Conzules de Triun. el Consu
lado de Nos. D. por el Rey. Mandamos al Cap.
D. de Herrera Cavera, luego y sin dilacion el
pague a D. P. M. de Leber el Orden de
D. no. D. de D. Dom. Proc. Gen. de las Causas de los
Jenerales Reinos de Dio. fr. de Manna y Rey Man
sin de Azas Reuentos. que ha D. Rom. e libro
por quenta de Mayor Cantidad de Dho. D. de Herrera
esta dauendo de Alcaualas q. dandosele en pie
tud de Dho. Mandam. q. seran biendado de
el luego por lo de Alcaual. m. de esta Ciudad
de qualquiera de sus Men. o ministros de Dho. Ju
bural sea premien a ello en forma conforme a
derecho q. ha en los Reyes de Leyes e Cortes e
Noviembre de mill. CC. y Setenta años.

Yo Blasatua

Josep. de Gazatua
y Escalante

Pa Sum,

Man Caldero



En Quarto

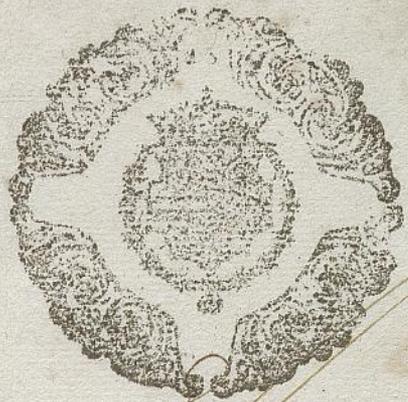
de mil lecciones y las y las
lecciones y las.



Main body of handwritten text in a cursive script, heavily obscured by numerous dark ink blotches and holes.

Bottom section of handwritten text, including what appears to be a signature or name on the right side.





Ello Quarto vn Quartillo años
de mil setecientos, y seis, y mil
setecientos, y siete.

Yo el Sr. Don Juan de Herrera Cizero; Certifico que En el
Libro Cauzon del año de mill setecientos, y noventa
y nueve afoxas. Sesenta y cinco del Conto. que huan
de la Honra Cauzas. Estaua deniendo a esta Real Audiencia
quinientos y sesenta y nueve pesos. de Netto de la Alcauala
Cauada de Putiinda hasta cinco de febrero de mill y se
setecientos. Por quenta dellor. se libraron en cinco de
Marzo de dho año. Noventa y seis pesos. al Sr. D. Fr. Aug. de Nebes
de Borden de Predicadores q. p. que con la de pedim^{to} de lo
dho. Ten de lo. de lo. de la presente en los Reyes en
veinte quatro de Nou de mill setecientos y siete años

Don Juan de Herrera Cizero



de mil lecciones y seis y un
lecciones y siete.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



4
El Cabildo de Jena Cavera le quedan abonados en
esta R^a Administrac^on en el Termino de la calle principal
Pagueta de Mayor Cantidad que fue de 11000
Cien pesos que se apagado Al P. Procurador J^o
Sup^o de Jemas del Orden de 1^o Domingo 15 de
Marzo 1 del 1700

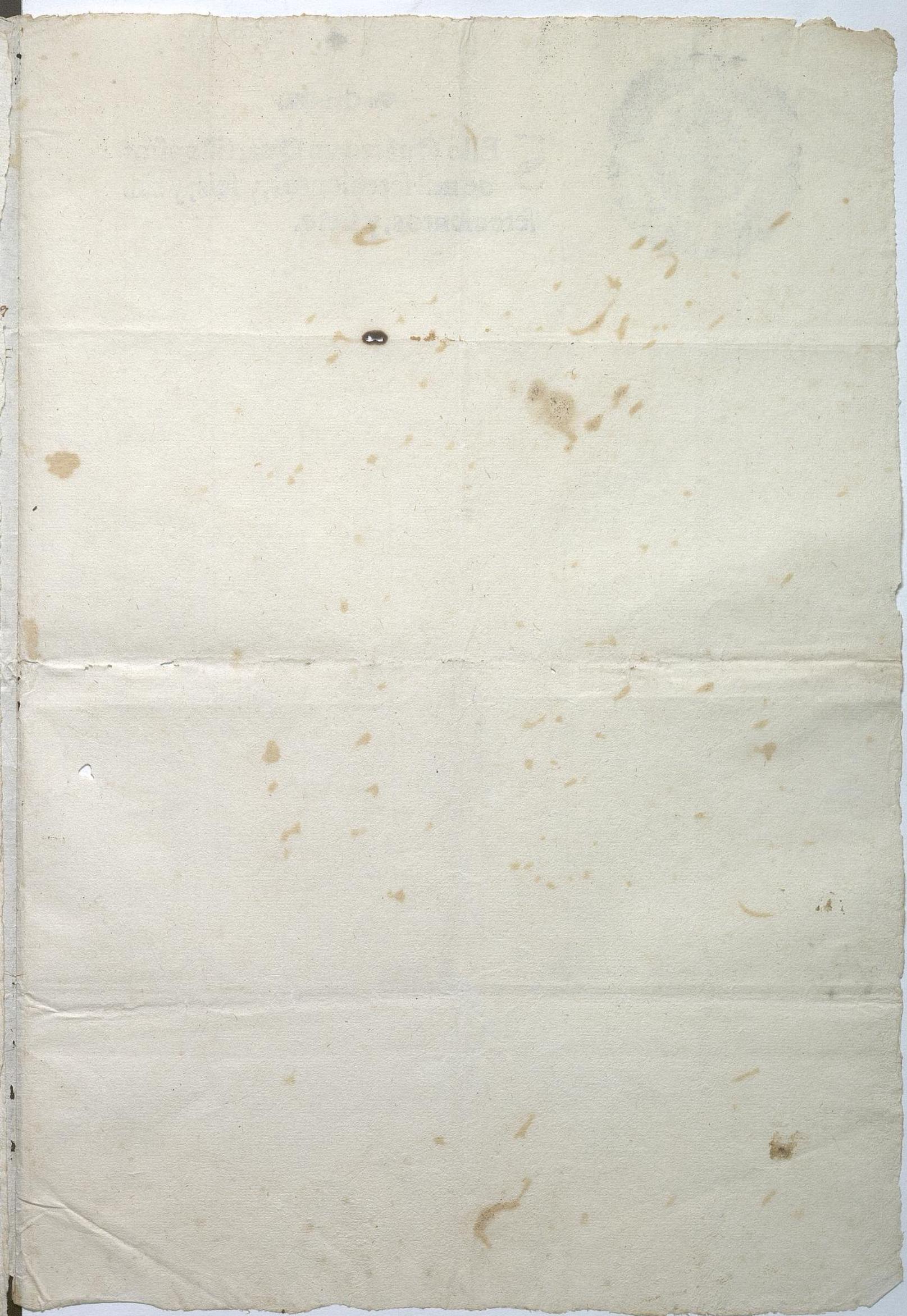
10000

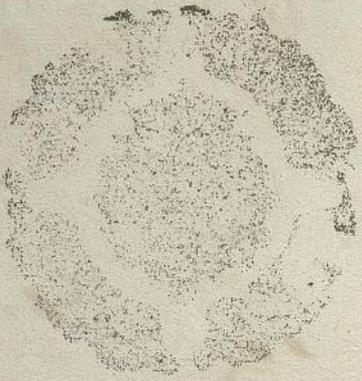
José de Tarazona
Escalante



Hecho el libramiento a la buelta y me obligo a pagar
la Cantidad en el contenido al P. M. Fray Augustin
de Heber o a quien susdicha causa fuere de la fecha del
dho en quatro meses Lima y Noviembre 22 de 1765.

M. de Heber
acepta





Vn Quarto

5 Ello Quere vn Quarto año
de mil seiscientos, y seis, y mil
seiscientos, y siete.